



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DIDEKO

REF: APRUEBA CONTRATO DEEJECUÍÓN DE
OBRA, LICITACIÓN PÚBLICA N° 4519-2-LE20

TREHUACO, 21 JUL 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 329/

VISTOS:

1. La ley 19.886 de compras y contratación Pública.
2. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación Pública.
3. RESOLUCION EX. N° 802 de fecha 22.09.2019 que aprueba convenio de Programa de Habitabilidad Año 2019, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco.
4. El Decreto Alcaldício N°102 de fecha 14.02.2020 que aprueba las bases de licitación para el llamado proyecto" Reparación de 10 viviendas, Programa Habitabilidad 2019, comuna de Trehuaco "ID 4519-1-LE20.
5. El acta de apertura digital del portal Mercado Público suscrita por la comisión evaluadora.
6. El Decreto Alcaldício N°155 del 17.03.2020 que declara emergencia comunal de alerta sanitaria por brote de virus COVID-19 y fija medidas comunales.
7. El Decreto N° 104 del Ministerio de Interior que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad Pública, en el territorio de Chile.
8. El Decreto Alcaldício N° 174 de fecha 30 marzo 2020 que revoca licitación 4519-1-LE20, correspondiente al proyecto "Reparación de 10 viviendas, Programa Habitabilidad 2019" comuna de Trehuaco y aprueba bases de licitación para la contratación de las obras del proyecto "Reparación de 10 viviendas, Programa Habitabilidad 2019".
9. El Decreto Alcaldício N° 303 de fecha 06 julio 2020 que aprueba adjudicación en licitación pública N°4519-2-LE20.
10. Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.



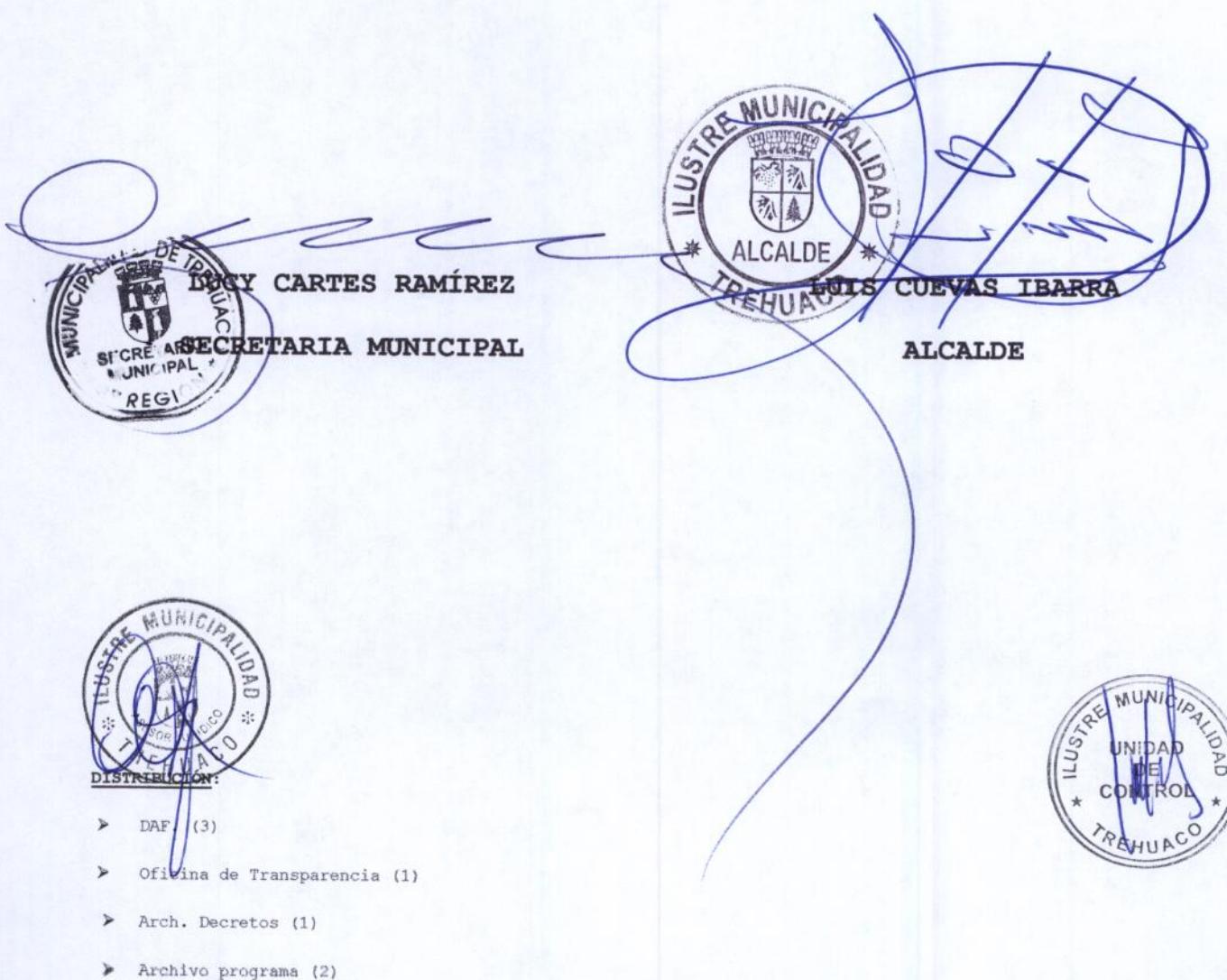
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar los servicios para la ejecución del proyecto "Reparación de 10 viviendas" del Programa Habitabilidad 2019.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y doña Jeanette Reyes Cabrera, en licitación pública N°4519-2 LE20, "Reparación de 10 viviendas" perteneciente al Programa habitabilidad 2019, por un monto total de \$ 17.262.155.- (Diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos), IVA incluido.
2. **IMPÚTESE** el gasto que involucre el contrato a la cuenta de código presupuestario N°2140579 Programa Habitabilidad 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DIDECO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En TREHUACO, 21 de Julio del 2020 se celebra el siguiente contrato de trabajo para la ejecución del proyecto: "Reparación de 10 viviendas" Programa Habitabilidad 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, persona jurídica de derecho público R.U.T. Nº 69.250.600-6, representada por su alcalde la SR. LUIS CUEVAS IBARRA, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en calle LUIS LAMAS Nº 226, comuna de Trehuaco, en adelante "EL MANDANTE" y la empresa constructora MYG LIMITADA representada por doña. JEANETTE GORETTI REYES CABRERA, RUT Nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Trehuaco, en adelante "LA CONTRATISTA", han convenido el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio Nº 303, de fecha 06 de Julio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, adjudicó Licitación Pública ID: 4519-2-LE20, denominada "REPARACIÓN DE 10 VIVIENDAS", a la contratista individualizada en párrafo anterior, la ejecución de la obra por el precio de \$ 17.262.155 (diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos), IVA incluido.

SEGUNDO: La modalidad del contrato será en pesos y por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses.

TERCERO: El plazo de ejecución de las obras es de 50 días corridos, considerando como fecha de inicio al día siguiente del Acta de Entrega de Terreno.

CUARTO: El pago por la ejecución de la obra se realizará una vez finalizada la Reparación de todas las viviendas, esto es, una vez ejecutado el 100% de la obra. Para proceder al pago se deberá contar con el Acta de Recepción Provisoria conforme por parte del municipio, y aprobada que sea por Decreto Alcaldicio, además se realizará bajo los estándares técnicos del FOSIS, quienes lo aprobarán si así correspondiese mediante hojas de recepción y procederán a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación del pago.

La Factura se emitirá a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. Nº 69.250.600-6 y deberá ser ingresada por Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Trehuaco, a través de un oficio conductor dirigido al Director de Desarrollo Comunitario, para su respectivo registro y realizarse el procedimiento de pago. En la factura se deberá detallar claramente el monto y nombre del proyecto.

Para la cancelación deberá adjuntar, lo siguiente:

- Solicitud de recepción.
- Factura firmada.
- Licencia de instalador eléctrico vigente
- Cédula de identidad de eléctrico

QUINTO: El pago se realizará por el Municipio, dentro de los 30 días corridos de presentado la documentación señalada, y, siempre que no falte ningún antecedente de los ya mencionados. En caso de faltar alguno de estos antecedentes, o de efectuarse alguna observación por escrito, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

SEXTO: La inspección técnica de la obra corresponderá al profesional de área perteneciente al programa, más la supervisión técnica del FOSIS o a quien se designe en su defecto mediante Decreto Alcaldicio. Cualquier duda en la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la I.T.O., la que deberá resolver los problemas tanto de carácter técnico como de carácter legal. El contratista mantendrá permanentemente en obra, un libro foliado en triplicado, original y dos copias, que se denominará Libro de Obras, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la obra, provenientes de la inspección técnica, proyectistas, inspectores de Servicios y del Contratista. Este Libro de Obras se mantendrá bajo custodia y a cargo del Contratista.

Además, se deberá considerar que la Inspección se reserva el derecho de:

- Rechazar las obras cuya ejecución estime defectuosa, siendo de costo y responsabilidad de la Contratista la reposición de mano de obra y materiales.
- Velar el correcto aprovechamiento de los materiales entregados para ejecutar las obras.

La Profesional ejecutora bajo los estándares técnicos del Fosis, entregarán un acta al Director de Desarrollo Comunitario iniciando el trámite de pago.

Sólo considerarán para efectos del punto anterior, obras totalmente terminadas.

El contratista una vez iniciado los trabajos en una familia, no debe abandonarlos hasta concretarlo en un 100%.

SÉPTIMO: La obra se ejecutará de acuerdo al presente contrato de trabajo, bases administrativas especiales, bases técnicas, especificaciones técnicas y Propuestas Técnicas y antecedentes que forman parte integrantes de este contrato.

OCTAVO: La contratista estará obligada a cumplir con todo lo estipulado. Por lo cual, toda obra que presente fallas constructivas deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.

NOVENO: Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista debiendo subsanarlos a su costo.

DÉCIMO: El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones debido a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: El contratista se obliga a mantener durante todo el desarrollo de la obra la estricta fiscalización de los plazos por parte de la inspección técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: El programa de trabajo o carta Gantt, debe ser presentado por el contratista dentro de los cinco días de firmado el contrato el cual solo podrá ser modificado por la inspección técnica de acuerdo a los requerimientos del mandante y comunidad.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución de la obra deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito previamente calificado por el profesional encargado de la obra (ITO).

DÉCIMO CUARTO: El contratista podrá solicitar ampliación del plazo contractual siempre y cuando lo haga en forma fundada y por razones que se escapen de su responsabilidad. Dicha solicitud deberá presentarla dentro del plazo original, es decir, con una antelación mínima al vencimiento al plazo contractual.

DÉCIMO QUINTO: La ampliación del plazo se hará en días corridos, sin deducciones de días lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la municipalidad, en todo caso la ampliación de plazo no podrá exceder la mitad del plazo original otorgado.

DÉCIMO SEXTO: Será responsabilidad del contratista, una vez terminados los trabajos, realizar un aseo general del recinto; si éste no cumple con dicha obligación, no se efectuará la Recepción Provisional, hasta que el contratista realice la labor a satisfacción del I.T.O.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Contratista deberá proporcionar 6 fotografías formato digital por familia, diariamente de modo de evidenciar detalles y avances físico de la obra el cual deberá ser enviado a ITO a través de correo electrónico.

DÉCIMO OCTAVO: Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurran las siguientes causales:

- Cuando no le sea imputable al contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca imposibilidad de ejecutar la obligación contraria.

DÉCIMO NOVENO: Se debe considerar las propuestas técnicas inalterables por parte del contratista, cualquier modificación de éstas deben ser consultadas a la I.T.O. mediante libro de obra, las cuales deben ser aprobadas por inspección técnica del municipio y FOSIS.

·VIGÉSIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, al momento de firmar este contrato, el contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista (este último al reverso), indicando la siguiente glosa, Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto “Reparación de 10 viviendas Habitabilidad 2019, Municipalidad de Trehuaco”; la que se entregará al Municipio al momento de firmar el Contrato con un monto equivalente 3 % del valor del Contrato y con una vigencia no inferior a 90 días corridos. Dicha garantía será devuelta al contratista, previa solicitud por escrito. Esta Garantía será devuelta una vez ingresada boleta por la de correcta ejecución de la obra, previa recepción provisoria de las obras por parte del Municipio y FOSIS.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para garantizar correcta ejecución de las obras, el contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista (este último al reverso), la que indicará la siguiente glosa, Garantía correcta ejecución de las obras del Proyecto “Reparación de 10 viviendas Habitabilidad 2019, Municipalidad de Trehuaco”; la que se entregará al Municipio al momento de retirar boleta por fiel cumplimiento del contrato, con un monto equivalente 2 % del valor del Contrato, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la obra, más 365 días corridos, a partir de la fecha de Recepción Provisoria Sin Observaciones. Dicha garantía será devuelta al contratista, previa solicitud por escrito, siempre cuando no se hayan detectados desperfectos en las obras. La Municipalidad se obliga a solicitar al oferente que mantenga vigente las garantías desde el inicio hasta la liquidación del contrato y no se aceptarán garantías tomadas por terceros. La Municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Éstas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación. El incumplimiento del contrato, dará derecho a mandante para hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, sin más trámites a su favor.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La supervisión final de la obra será efectuada por la A.T.E. FOSIS, la cual dará curso a la recepción de los trabajos realizados de acuerdo a las Propuestas técnicas, esto en conjunto con los profesionales designados por el municipio para tal efecto, una vez verificados el cumplimiento de las exigencias por ambas partes, se levantará un acta que será firmada por la comisión evaluadora.

VIGÉSIMO TERCERO: Respecto a la recepción provisoria, una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la Recepción de las Obras a la I.T.O., (solicitud que deberá ingresar en la oficina de Partes de la I. Municipalidad de Trehuaco., la que deberá realizarse de acuerdo a las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, lámina de propuestas y Contrato debiendo comunicar por escrito, a la Unidad respectiva, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la obra. La Recepción de las obras por parte del municipio se efectuará el día y hora fijada por la ITO, debiendo ser comunicado al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concurra al acto, el cual deberá trasladar personalmente a la inspección técnica tanto municipal como del FOSIS a las obras en cuestión. Una vez verificado a cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la recepción y levantará un “Acta de Recepción Provisoria Conforme” dentro del plazo de 4 días hábiles contados del día de la recepción en terreno y que será firmado por los miembros asistentes, por el I.T.O. y por el contratista, si lo desea, además deberá indicar en dicha acta, si hay días de atraso de la contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en las presentes bases. La I.T.O. determinará que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la I.T.O. procederá a su recepción y a levantar el “Acta de Recepción Provisoria Conforme” dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de las obras. Si la I.T.O. establece, una vez cumplido el plazo otorgado para subsanar las observaciones, que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó la notificación de término de la obra. A su vez, la Municipalidad hará efectiva la correspondiente Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato. Este informe se notificará a través del Libro de Obra. El contratista una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

VIGÉSIMO CUARTO: La recepción definitiva, se realizará después de la Recepción provisoria de las obras. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la misma, los que deberán ser reparados por el Contratista a su costo antes de la fecha que razonablemente señale el I.T.O. La Recepción Definitiva se efectuará de la misma forma señalada en la Recepción Provisoria, procediéndose a efectuar la liquidación del Contrato,

la que deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio. El plazo para otorgar Recepción Definitiva de la Obra se contará desde la Recepción Provisoria de la Obra y en un plazo no inferior a 365 días. Periodo en el cual se deberá mantener vigente la garantía por Correcta Ejecución de la Obra. La I.T.O. verificará básicamente durante la Recepción Definitiva de la Obra, lo siguiente:

- Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

VIGÉSIMO QUINTO: Con la liquidación anticipada del contrato la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la obra en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, dando aviso por escrito a éste, con 20 días de anticipación.

Las causas por las que el Mandante puede liquidar anticipadamente el contrato por responsabilidad del contratista, serán las siguientes:

- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra.
- Si al contratista le fueran protestados documentos mercantiles y los mantuviere impago por más de 60 días y no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si existe orden de ejecución de embargo de todos o partes de los bienes del contratista.
- Si el contratista fuera declarado imputado por algún delito que merezca pena afflictiva o si lo fuera alguno de sus representantes si este fuera persona jurídica.
- Si la contratista cae en incumplimiento flagrante de las obligaciones que impone el presente contrato o los antecedentes de la licitación.
- Si la contratista una vez intervenida una obra de algún beneficiario del programa deja abandonada ésta, sin ninguna explicación ni motivo, por un periodo de tiempo superior a 5 días.

VIGÉSIMO SEXTO: La Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y estará obligada a entregar al I.T.O., a partir del primer mes de contratación y dentro de los quince primeros días de cada mes, la nómina de todo el personal que se desempeñe en las faenas, y copia de los comprobantes de pago de remuneraciones firmados por el trabajador y de las planillas de íntegro en la Institución Previsional respectiva, de las imposiciones correspondientes, donde conste que las imposiciones fueron pagadas y no sólo declaradas.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el I.T.O. No dará curso, ni aprobación al Pago.

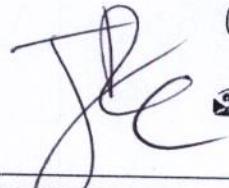
VIGÉSIMO SÉPTIMO: Prevalencia de los antecedentes.

En caso de discrepancia y discordancia entre los diversos antecedentes técnicos y administrativos de la licitación y sus derivados, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

- Bases Administrativas Especiales
- Bases Administrativas generales
- Especificaciones Técnicas
- Láminas de propuestas del Proyecto
- Contrato

VIGÉSIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando un ejemplar en poder de la contratista.

VIGÉSIMO NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


JEANETTE G. REYES CABRERA
CONTRATISTA

Construcciones y Servicios MyG Ltda.
RUT: 77.137.338-0
 contacto.mygconstrucciones@gmail.com

